

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 1 de 23 |

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO 1. DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS | 2 |
| CAPÍTULO 2. BASE LEGAL | 2 |
| CAPÍTULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| CAPÍTULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS | 4 |
| CAPÍTULO 5. FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | 5 |
| CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS ETICOS | 6 |
| CAPÍTULO 7. DEBERES ÉTICOS | 7 |
| CAPÍTULO 8. PROHIBICIONES ÉTICAS | 8 |
| CAPÍTULO 9. COMPROMISOS ÉTICOS | 9 |
| CAPÍTULO 10. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN | 10 |
| CAPÍTULO 11. SOBRE LOS COMPROMISOS DE EDITORA PERÚ CON SUS TRABAJADORES | 12 |
| CAPÍTULO 12. SOBRE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA | 13 |
| CAPÍTULO 13. SOBRE DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA | 14 |
| CAPÍTULO 14. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 16 |
| CAPÍTULO 15. SOBRE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES | 17 |
| CAPÍTULO 16. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS | 19 |
| CAPÍTULO 17. INCENTIVOS, SANCIONES Y COMUNICACIONES | 21 |
| CAPÍTULO 18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | 22 |
| CAPÍTULO 19. DISPOSICIONES FINALES | 23 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 2 de 23 |

CAPÍTULO 1. DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Código de Ética y Conducta de Editora Perú tiene por finalidad establecer los Valores, Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deberán regir el desempeño de todo trabajador en las labores que realiza y que intervienen directa e indirectamente en contribuir el logro de la misión de la empresa. Así mismo constituye un instrumento que fija las pautas de comportamiento de los trabajadores frente a la lucha contra la corrupción y prevención del lavado de activos, con el fin de consolidar los valores de la cultura empresarial.

Artículo 2°.- Son objetivos del presente Código de Ética y Conducta:

- a. Lograr que la visión, misión y valores institucionales, se reflejen en las actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- b. Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los trabajadores de la empresa.
- c. Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar las acciones propias o ajenas responsablemente.
- d. Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente de los trabajadores, durante los procesos electorales que se convoquen.
- e. Promover entre los trabajadores una conciencia anticorrupción, con la finalidad de prevenir la comisión de este delito.
- f. Promover entre los trabajadores una conducta de prevención ante los delitos de lavado de activos.

CAPÍTULO 2. BASE LEGAL

Artículo 3°.- El Código de Ética y Conducta de Editora Perú ha sido elaborado en base a:

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales.
- Decreto Legislativo N°1031, Decreto legislativo que promueve la eficiencia en la actividad empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 y sus modificatorias.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado por Acuerdo de Directorio N°002-2013/003-FONAFE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 3 de 23 |

- Ley N° 27588 Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten Servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.
- Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Resolución N° 0306-2020-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.
- Directiva de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011 y sus modificatorias.
- Lineamiento Corporativo “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”.
- Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo de ética y conducta”

CAPÍTULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- Las normas, principios, deberes y pautas de conducta contenidas en el presente Código, se aplican sin restricciones ni distinciones a todos los trabajadores y practicantes de Editora Perú.

En relación a las actividades políticas y/o electorales contenidas en el presente Código, no serán de aplicación para aquellos trabajadores que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos en procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como trabajadores de la empresa ni utilicen recursos de esta, bajo cualquier modalidad con fines políticos electorales. El presente Código no exceptúa a los trabajadores de su deber de integrar mesas de sufragio, como Titulares o Suplentes.

Artículo 5°.- Todos los trabajadores deben cumplir con lo regulado en el presente código. En ningún caso, sin importar el nivel o posición se podrá solicitar que los trabajadores incumplan lo establecido en el Código de Ética y Conducta. De igual forma, éstos no podrán justificar una conducta en contra a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.

Artículo 6°.- El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad con las demás normas internas de Editora Perú, como son: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, entre otros.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 4 de 23 |

CAPÍTULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 7°.- El Código de Ética de Editora Perú, contempla los siguientes términos y definiciones:

- a. **Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- b. **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano colegiado de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- c. **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más trabajadores, en razón del cargo que ejerce dentro de Editora Perú, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un trabajador o un miembro de su familia recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la empresa.
- d. **Corrupción:** Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público o a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida, para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida
- e. **Días:** Días calendario.
- f. **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de la empresa.
- g. **Financiamiento del Terrorismo:** Provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas.
- h. **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- i. **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades de Editora Perú. Por ejemplo, dentro de los grupos de interés de Editora Perú podemos considerar a los accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, entre otros.
- j. **Información privilegiada:** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de trabajadores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en base de datos personales y para cuyo tratamiento se requiere autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- k. **Lavados de Activos:** Es el proceso por el cual se busca introducir en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes) con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales.

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|--|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 5 de 23 |

- l. Organizaciones políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- m. Relaciones extra laborales:** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre trabajadores que pueden ser de índole contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en la Empresa y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar conflictos de intereses.
- n. Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por el trabajador de Editora Perú, en el ejercicio de sus labores, o por medio de la utilización de los bienes de la empresa, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- o. Trabajador:** Todo empleado o personal de la empresa, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la empresa, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Se considerará como Trabajadores también a los Directores de la empresa, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y la empresa. Asimismo, se considerará Trabajador a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de la empresa que no mantengan relación laboral, y se entenderá como trabajador sólo en el marco de dicha representación.
- No se considerarán trabajadores a los proveedores. Se incluyen en este rubro a proveedores de bienes, servicios (incluyendo servicios de notas periodísticas), corresponsales y agentes.
- p. Tráfico de Influencias:** Delito cometido por el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

CAPÍTULO 5. FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 8°.- El Código de Ética y Conducta es propuesto por el Comité de Ética y Cumplimiento para su aprobación por el Directorio de Editora Perú. Este documento será revisado y modificado cuando por las circunstancias el Comité de Ética y Cumplimiento lo considere necesario, debiendo estar alineado al “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” emitido por FONAFE.

Cualquier duda que surja respecto a la interpretación del contenido del Código de Ética y Conducta, deberá ser consultada al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 9°.- El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, será difundido y puesto a disposición para conocimiento de todos los trabajadores y grupos de interés; a través de las páginas web u otros medios necesarios para tal fin, asegurándose y dejando constancia que todos los trabajadores tengan acceso a este documento.

Asimismo, el Departamento de Gestión Humana como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo trabajador en la empresa, gestionará la entrega de una copia del

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 6 de 23 |

Código de Ética y Conducta y la suscripción del compromiso de adhesión y cumplimiento del Código, garantizando así de manera indubitable que el trabajador tomó conocimiento del Código.

CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS ETICOS

Artículo 10°.- Los trabajadores de Editora Perú deben fomentar y mantener un ambiente de trabajo que respalde el comportamiento ético y estimule activamente el diálogo abierto.

Editora Perú cuenta con un conjunto de principios y valores institucionales que se alinean a los valores corporativos, ello conforme al Lineamiento Corporativo para la Formulación, Aprobación, Modificación y Evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales de las empresas bajo el ámbito de FONAFE. Asimismo, todos los trabajadores de la empresa actuarán de acuerdo a los siguientes principios éticos.

- a. Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las leyes y normas internas de la Empresa, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. Puntualidad:** Actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de su Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- d. Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de su Empresa y con terceros.
- g. Perseverancia:** Muestra constancia, dedicación y firmeza en la consecución de propósitos y metas establecidos por la Empresa.
- h. Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la Empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- i. Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de la Empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de la Empresa.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 7 de 23 |

- j. **Rendición de Cuentas:** La Empresa rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente
- k. **Respeto a los intereses de los grupos de interés:** La Empresa respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés.
- l. **Independencia:** El Comité de Ética y Cumplimiento en la ejecución de sus funciones y aplicación del Código de Ética y Conducta actuará en forma autónoma, sin estar sujeto a influencias.

CAPÍTULO 7. DEBERES ÉTICOS

Artículo 11°.- Los deberes éticos a cumplir por los trabajadores de Editora Perú en el marco del cumplimiento de sus funciones son:

- a. **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
 - b. **Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo al marco normativo emitido por FONAFE.
 - c. **Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
 - d. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Debe proteger y conservar los bienes de la empresa, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados
 - e. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- Los trabajadores de Editora Perú tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.
- f. **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los trabajadores no deben adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.
 - g. **Responsabilidad:** Los trabajadores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 8 de 23 |

ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

- h. **Denuncia:** Debe denunciar cualquier acto contrario al presente Código, como conductas no éticas, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier trabajador, sea este funcionario, directivo o trabajador de cualquier nivel jerárquico y la modalidad contractual que tenga con la Empresa, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.
- i. **Conducta anticorrupción:** Todos los trabajadores, indistintamente del nivel jerárquico que ocupen y de la relación contractual que tengan con la empresa, deben promover, practicar y ejecutar una cultura contra la corrupción en el ámbito laboral, familiar y social; evitando incurrir en hechos o actos considerados como delitos de corrupción, soborno, colusión, cohecho, lavados de activos, financiamiento del terrorismo y los demás delitos señalados la normatividad vigente.

CAPÍTULO 8. PROHIBICIONES ÉTICAS

Artículo 12°.- Los trabajadores de Editora Perú están prohibidos de:

- a. Mantener relaciones extra laborales.
- b. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- d. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- e. Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- f. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro trabajador o subordinado que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- h. Recibir obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de cualquier persona jurídica o natural; como consecuencia y durante el cumplimiento de sus funciones. Salvo en los siguientes casos:
 - i. Obsequios o liberalidades que no sean en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial.
 - ii. Obsequios o liberalidades coherentes con las prácticas de promoción o publicidad de la persona jurídica o natural que lo brinda.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 9 de 23 |

- i. Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción, dando dádivas o dinero o cualquier otro bien, a funcionarios o servidores públicos, con la finalidad de realizar o no una actividad relacionada con sus funciones.
- j. Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción relacionados con el delito de tráfico de influencias, haciendo alarde o señalando que tiene acceso o influencia con autoridades, jueces o fiscales para favorecerlo.
- k. Realizar, participar o cooperar en actos de delitos de lavado de activos, sea en la modalidad de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, transporte o traslado de dinero o bienes proveniente de un origen ilícito como de minería ilegal, tráfico de drogas, tratos de blancas, entre otros.
- l. Realizar, participar o cooperar en actos relacionados con el delito de financiamiento al terrorismo, ya sea recolectando, financiando o mediante cualquier otra actividad que tenga dicho fin.

CAPÍTULO 9. COMPROMISOS ÉTICOS

Artículo 13°.- De los compromisos que Asume Editora Perú con la Sociedad y con los Derechos Humanos:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquier grupo de interés que realice directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

Artículo 14°.- De los compromisos que asume Editora Perú con respecto a la protección del medio ambiente

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la contaminación, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por la empresa deben enmarcarse en el respeto al medio ambiente, cumpliendo con los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 10 de 23 |

Artículo 15°.- De los compromisos respecto a las prácticas comerciales

- a. Editora Perú y sus trabajadores respetan íntegramente las normas de Protección al consumidor y normas de la competencia, e impulsan prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial.
- b. Editora Perú y sus trabajadores se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma.
- c. Editora Perú se compromete a obtener, siempre de forma legal, la información de terceros, incluyendo información de la competencia.

Artículo 16°.- De los compromisos respecto a la transparencia y revelación de la información

- a. La transparencia en la información es considerada como un principio básico que siempre está presente en el accionar de Editora Perú.
- b. Editora Perú se compromete a garantizar que toda la información, de cualquier índole, brindada a sus grupos de interés, sea completa y veraz.
- c. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

CAPÍTULO 10. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Artículo 17°.- Las políticas de anticorrupción de la empresa son:

- a. La corrupción existirá cuando los trabajadores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para ellos mismos o para un tercero.
- b. Editora Perú rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas.
- c. Los trabajadores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la empresa, incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:
 - Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
 - Sean presentes institucionales y sean entregados de manera general a un conjunto de empresas y/o personas.
 - No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - No perjudiquen la imagen o la reputación de FONAFE y de las Empresas.
 - Sean entregados o recibidos de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 11 de 23 |

- Los costos involucrados son de valor simbólico.
- En general, los trabajadores pueden aceptar regalos por parte de clientes, proveedores, contratistas, entidades públicas u otros grupos de interés que no comprometan su objetividad y su buen juicio.
- d. Los trabajadores de Editora Perú realizan el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y/o gastos de representación, guardando la transparencia y razonabilidad que corresponde, no permitiendo en ningún momento constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.
- e. En caso los trabajadores entreguen donaciones, estas serán a título personal, y teniendo el conocimiento del destino real y legal de éstas. La entrega de donaciones a nombre de Editora Perú, deberán realizarse cumpliendo con lo dispuesto en el Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitido por FONAFE, así como las disposiciones que para dicho fin haya emitido la Empresa.
- f. Los trabajadores pueden relacionarse de manera apropiada con funcionarios públicos, socios de negocio y otros terceros, tomando en consideración lo siguiente:
 - Solo para asuntos vinculados a la Empresa, siempre que sean relacionados a las funciones que realiza, y dentro de lo establecido en el presente Código.
 - Está prohibido dar, ofrecer, prometer, solicitar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido, ya sea en forma directa o indirecta, con el fin de que una de las partes que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Cumpliendo con lo dispuesto en el Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitido por FONAFE.
- g. Los trabajadores deben denunciar cualquier situación que pudiera representar una vulneración al presente Código, utilizando el Canal de Denuncias implementado por la Empresa.
- h. Los trabajadores deben ser diligentes en la ejecución de sus funciones con el objeto de prevenir

Artículo 18°.- Sobre materias financieras

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Trabajadores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los trabajadores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética y Cumplimiento.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 12 de 23 |

CAPÍTULO 11. SOBRE LOS COMPROMISOS DE EDITORA PERÚ CON SUS TRABAJADORES

Artículo 19°.- Igualdad de Oportunidades

- a. Editora Perú fomenta un ambiente de igualdad laboral, para ello asegura que la selección, contratación y carrera profesional de sus trabajadores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de las funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Editora Perú favorece el desarrollo de sus trabajadores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Editora Perú promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

Artículo 20°.- Salud y Seguridad del Personal

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, Editora Perú aplica políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus trabajadores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b. Editora Perú se compromete a garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, integridad física y psicológica, así como el bienestar de sus trabajadores y terceros, mediante la prevención o eliminación de las causas de accidentes, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Editora Perú dota a los trabajadores con los equipos de protección individuales y colectivos; asimismo, brinda capacitación y supervisa el uso adecuado de los mismos.
- d. Editora Perú capacita a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos.

Artículo 21°.- Calidad de vida laboral

- a. Editora Perú promueve un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus trabajadores.
- b. Editora Perú respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar de sus trabajadores.

Artículo 22°.- Hostigamiento sexual laboral

Considerando que, el hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada, Editora Perú garantiza a las personas que denuncien actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas idóneas de protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tenga con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el marco normativo interno que para dicho fin se haya establecido.

Dentro de las medidas y acciones a adoptar se tiene:

- Comunicación y difusión a todos los trabajadores, sobre el marco normativo de prevención y sanción del hostigamiento sexual, brindando información completa, asequible y comprensible, así como del procedimiento para denunciar, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 13 de 23 |

- Desarrollo de campañas para la detección, prevención y difusión del hostigamiento sexual.
- Sensibilizar y brindar capacitación para promover la toma de conciencia y los cambios en los patrones socioculturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
- Insertar en el legajo personal de los trabajadores, las sanciones por hostigamiento sexual.
- Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los procedimientos iniciados por hostigamiento sexual y, de ser el caso, sobre las sanciones impuestas.
- Orientar a las/los denunciantes que son víctimas de hostigamiento sexual, sobre el procedimiento que corresponde al trámite de su queja o denuncia.
- Remediar los perjuicios laborales que se puedan ocasionar a la persona hostigada y adoptar las medidas necesarias para que cesen las posibles represalias ejercidas por la persona que ocasione el hostigamiento.

Artículo 23°.- Igualdad de género

Dentro de las medidas y acciones a adoptar por Editora Perú, se tiene:

- i. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- ii. El derecho a una vida libre de violencia y hostigamiento.
- iii. Prohibición de discriminación en la remuneración.
- iv. Evitar los estereotipos vinculados al puesto.

Artículo 24°.- Relaciones de poder y respeto intralaboral

En Editora Perú los trabajadores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los trabajadores.

CAPÍTULO 12. SOBRE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

Artículo 25°.- Derechos individuales de los trabajadores:

- a. Editora Perú no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus trabajadores.
- b. Los Trabajadores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. Editora Perú no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- c. Editora Perú respeta la Ley 29733 - Ley de Protección de datos personales, en tal sentido garantiza el derecho de los trabajadores a la privacidad de datos personales.
- d. Editora Perú se compromete en cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde a las escalas salariales aprobadas para la empresa. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Revisado por: Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 14 de 23 |

- e. Editora Perú otorga la debida protección al trabajador que se encuentre en calidad de “denunciante”, manteniendo en secreto su información personal (nombre, DNI, ocupación y otros), cuando éste lo haya solicitado.

Artículo 26°.- Editora Perú reconoce los derechos colectivos de sus Trabajadores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflicto laborales.

CAPÍTULO 13. SOBRE DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

Artículo 27°.- Sobre el cumplimiento de las labores:

- a. Los trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los trabajadores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el presente Código de Ética y Conducta.

Artículo 28°.- Sobre el manejo de los bienes de la empresa:

- a. Los bienes de las empresas comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 - La Reputación
 - Recursos financieros
 - Las marcas de la empresa
 - Información confidencial o patentada
 - Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - Sistemas y programas de computación
 - Vehículos de la empresa
 - Entre otros
- b. Editora Perú pone a disposición de los trabajadores los recursos necesarios para el cumplimiento las labores a su cargo; en ese sentido, cada trabajador será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los trabajadores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la empresa, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, Editora Perú podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de la empresa.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los trabajadores no deberán:
 - Arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones;

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 15 de 23 |

- Enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado
- Navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096.
- Asimismo, los Trabajadores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de FONAFE y de las Empresas, de los clientes o de terceros.

Artículo 29°.- Sobre la protección de la información confidencial de la empresa

- a. Los Trabajadores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de Editora Perú, de FONAFE y de las Empresas del holding, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- b. Los Trabajadores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los Trabajadores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

Artículo 30°.- Sobre el manejo de la información

- a. Los trabajadores de la empresa deberán registrar de forma veraz y transparente la información; así como, realizar un adecuado manejo de la misma. Por lo tanto, cada trabajador deberá promover que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre las unidades, según correspondan, para una mejor gestión de las actividades.
- b. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la empresa es propiedad de ésta. En tal sentido, los trabajadores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.
- c. Los trabajadores deben reflejar con claridad y precisión las transacciones realizadas, a través de los archivos y sistemas de las empresas. Para ello deberán:
 - Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes;
 - Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

Artículo 31°.- Sobre la protección de la imagen y marca

Los trabajadores deberán comprometerse a que sus actos no dañen la imagen ni reputación de Editora Perú, ya que esta posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, trabajadores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 16 de 23 |

Artículo 32°.- Sobre las declaraciones públicas

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de FONAFE y Editora Perú a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. Los Trabajadores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo.
- c. Los Trabajadores que estén autorizados para hacer declaraciones públicas deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de FONAFE y de Editora Perú.
- d. En todos los casos, la información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente.

CAPÍTULO 14. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 33°.- Editora Perú respeta la participación de sus trabajadores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por esta, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores.

Artículo 34°.- Los trabajadores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a Editora Perú, siempre y cuando:

- a. Dichos negocios no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por FONAFE y por Editora Perú.
- b. Dichos negocios se realicen durante el tiempo libre del trabajador
- c. Se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.

Artículo 35°.- Cuando algún trabajador de Editora Perú sea designado como miembro de algún Directorio diferente al de FONAFE, de Editora Perú o de alguna de las empresas del Estado, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.

Artículo 36°.- Los trabajadores de Editora Perú podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere conflictos de interés. Se deberá declarar el potencial conflicto de interés cuando corresponda.

Artículo 37°.- Los trabajadores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de FONAFE y de Editora Perú. Se deberá declarar el potencial conflicto de interés cuando corresponda.

Artículo 38°.- Ante una situación de posible conflicto de interés, los trabajadores de Editora Perú deben comunicar, oportunamente y por escrito, a su jefe jerárquico inmediato sobre los conflictos de interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes. El jefe inmediato deberá comunicar posteriormente al Comité de Ética y Cumplimiento.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Revisado por: Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 17 de 23 |

CAPÍTULO 15. SOBRE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

Artículo 39°.- Disposiciones Generales

- a. Editora Perú no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, tampoco patrocina actividades que tengan como fin la propaganda política.
- b. Editora Perú y sus trabajadores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de Editora Perú, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales.
- c. Editora Perú se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, ni incentiva a sus trabajadores para hacerlo.
- d. Editora Perú declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que sus trabajadores tengan la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- e. Está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenta Editora Perú, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- f. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de Editora Perú en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- g. Editora Perú tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Trabajadores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio, asimismo, no puede ejercer presión o coacción o dar órdenes para inducir u orientar el sentido de su voto.
- h. Editora Perú está obligada a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas profesionales y pre-profesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en el presente Código.

Artículo 40°.- Disposiciones Específicas para los Trabajadores

- a. Los trabajadores están prohibidos de realizar proselitismo político, realicen reuniones o cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b. Los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 18 de 23 |

presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.

- c. Está prohibido que Editora Perú, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos electorales que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- d. Ningún trabajador de Editora Perú puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- e. Los trabajadores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de Editora Perú o no ocasionen conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de la Empresa.
- f. Los trabajadores no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de la Empresa, ya sea de forma directa o indirecta mediante la realización de pagos, promesas de pagos (sea efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político
- g. Los trabajadores están prohibidos de utilizar los recursos de la empresa para preparar o publicar contenidos periodísticos que pueda considerarse favorables a un partido o candidato del proceso electoral, así como incluir cualquier tipo de publicidad o propaganda política, pagada o gratuita en las páginas web o redes sociales de la empresa. Para tal efecto, la Dirección de Medios Periodísticos emitirá disposiciones específicas que garanticen el control y cumplimiento de esta prohibición, para mantener los principios de neutralidad, transparencia y equidad

Artículo 41°.- Todo trabajador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún personal de las Empresas actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 19 de 23 |

CAPÍTULO 16. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 42°.- Respecto a los Accionistas e Inversionistas

- a. Editora Perú respeta el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación.
- b. Editora Perú facilitará la información necesaria y transparente requerida por los accionistas e inversionistas.
- c. Editora Perú brindará los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

Artículo 43°.- Respecto a los trabajadores

- a. Editora Perú respeta a sus Trabajadores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con la empresa.
- b. Editora Perú adopta medidas que permiten la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos sus Trabajadores.
- c. Editora Perú promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.
- d. La Empresa facilitará los canales necesarios para que los trabajadores puedan efectuar las denuncias ante el Comité de Ética y Cumplimiento, de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente Código.

Artículo 44°.- Respecto a los clientes

- a. Editora Perú actúa siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta con sus clientes. Se destaca por brindar servicios de calidad igual o superior a los requisitos estándares de calidad establecidos legalmente, ratificando su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus grupos de interés.
- b. Editora Perú promoverá el desarrollo de relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- c. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes, Editora Perú deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- d. Como parte de la relación con los clientes, la empresa garantiza la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información se realizará según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- e. Editora Perú brinda canales necesarios para que los consumidores y clientes, puedan efectuar las denuncias de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente Código.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 20 de 23 |

Artículo 45°.- Respeto a los proveedores

- a. Editora Perú considera que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre busca construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b. Editora Perú protege toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No revela a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. La elección de proveedores de Editora Perú se realiza a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En tal sentido, sus directivas internas se enmarcan en dicha ley.
- d. Editora Perú, previo a la contratación, informa las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- e. La empresa promueve que sus proveedores, contratistas y empresas trabajadoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

Artículo 46°.- Respeto a las empresas de la competencia

- a. Editora Perú se compromete a competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Los trabajadores de Editora Perú se abstienen de aplicar prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de las operaciones de la empresa, de los competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. Editora Perú no participará en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirá o acordará con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- d. La empresa brinda los canales necesarios para que las empresas de la competencia, puedan denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

Editora Perú aplica el presente artículo, respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60º de la Constitución.

Artículo 47°.- Respeto a la Comunidad

- a. Editora Perú fomenta la construcción de relaciones sanas y de cercanía con la comunidad de las zonas en las que opera.
- b. Editora Perú respeta los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular protegerá los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones más vulnerables.
- c. La empresa brinda los canales necesarios para que la comunidad o alguno de sus miembros, puedan denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 21 de 23 |

Artículo 48°.- Respeto al Gobierno

- a. Las relaciones de Editora Perú con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Todos los trabajadores de Editora Perú actuarán íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirán cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Editora Perú mantiene canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del Estado y bajo ninguna circunstancia se obstaculizará dichas peticiones de información.
- d. La empresa brinda los canales necesarios para que cualquier funcionario o servidor público pueda denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

CAPÍTULO 17. INCENTIVOS, SANCIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 49°.- Editora Perú propiciará, motivará y reconocerá la cultura de probidad y transparencia de los trabajadores sujetos al Código de Ética y Conducta. Para ello, el Comité de Ética y Cumplimiento propondrá a la Gerencia General y al Directorio, los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal del trabajador.

Artículo 50°.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta de Editora Perú será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo, así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.

Artículo 51°.- Los trabajadores tienen derecho a exponer sus puntos de vista sobre la falta que se le imputa, por lo que, a requerimiento de sus superiores, deberá presentar un informe o descargo sobre el particular ante el Departamento de Gestión Humana.

Artículo 52°.- Las instancias para la absolución de consultas o denuncias éticas formuladas por los trabajadores, por incumplimiento del Código de Ética y Conducta son las siguientes:

- a. En el momento en que los trabajadores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior, quien a su vez trasladará dicha consulta a cualquier miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.
- b. Todo trabajador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. Editora Perú pone a disposición de los trabajadores el buzón de sugerencias y denuncias para canalizar las denuncias frente a incumplimientos del Código de Ética y Conducta.
- d. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, se garantizará la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|--|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 22 de 23 |

procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- e. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética y Cumplimiento mediante diversos mecanismos establecidos por la empresa, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa y el portal interno.
- f. Los trabajadores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Trabajadores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

CAPÍTULO 18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 53°.- La supervisión y seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo de las siguientes instancias:

- a. El Directorio de Editora Perú es responsable de la gestión ética de la empresa, y en tal sentido deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo.
- b. El Comité de Ética y Cumplimiento es responsable de efectuar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

Artículo 54°.- Funciones del Comité de Ética y Cumplimiento

- a. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- d. Atender las consultas en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- f. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta.
- i. Elaborar un informe semestral sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- j. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- k. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|---|---|

| | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|
|  | DOCUMENTO NORMATIVO | S5.0.0.OD1 | Versión: 1 Aprobación: 15/11/2021 Publicación: 18/11/2021 |
| | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | | Página 23 de 23 |

CAPÍTULO 19. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55°.- Las disposiciones de este Código constituyen normas de carácter general. No pueden ser interpretadas o aplicadas en perjuicio de derechos y/o beneficios más favorables establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos y demás normas específicas.

Artículo 56°.- La enumeración de los valores, principios, deberes y prohibiciones, que se realiza en el presente Código no se termina ni limita en su contenido, pudiéndose considerar incorporados en ellos todos los que tengan que ver con la dignidad del ser humano y el desarrollo de las funciones propias de Editora Perú.

Artículo 57°.- El Comité de Ética y Cumplimiento dispondrá la publicación y difusión permanente de las normas contenidas en el presente Código de Ética y Conducta. Asimismo, el Departamento de Gestión Humana entregará copia a los trabajadores quienes suscribirán un compromiso de conocimiento y cumplimiento.

Artículo 58°.- El Comité de Ética y Cumplimiento supervisará que el Departamento de Gestión Humana incluya, en los procesos de inducción y el Plan Anual de Capacitación, temas vinculados al Código de Ética y Conducta de Editora Perú.

Artículo 59°.- El Gerente General, los Gerentes y Director de Medios Periodísticos, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad deben cautelar que los trabajadores a su cargo actúen y cumplan de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de la empresa.

La impresión de este documento es una copia no controlada

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Elaborado por: Comité de Ética y Cumplimiento | Homologado por: Estefita Fernández Chamoly Analista de Planeamiento y Desarrollo | Revisado por: Cesar A. Salcedo Carrasco Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e) | Carlos A. Vasquez Lazo Gerente General | Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 2392-1428-2021 |
|---|---|---|--|---|